



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
NO 0001:000
NIT 09 1000000
CERTIFICADA

0004853

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2013

14 NOV 2013

"Por la cual se modifica la Resolución 2959 del 21 de julio de 2010, respecto al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LAS PALMAS"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2959 del 21 de julio de 2010, habilitó al establecimiento de comercio denominado CDA LAS PALMAS identificado con el número de matrícula mercantil 87161-2 del 10 de febrero de 2009, ubicado en la carrera 34 No. 42 – 16 del municipio de Palmira – Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor, de propiedad de la sociedad SALAZAR ASOCIADOS Y CIA S.A. identificada con el número de matrícula mercantil 91001-4 y NIT 900172955-0;

Que la sociedad SALAZAR ASOCIADOS Y CIA S.A. se encontraba acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, bajo el Certificado de Acreditación No. 12-OIN-004 del 13 de abril de 2012, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 34 B No. 42 – 16 del municipio de Palmira- Valle del Cauca

Que mediante oficio DT-13-0453-2013-06-05 fechado 5 de junio de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, informa que la acreditación 2012-OIN-004 fue retirada a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OSPINA S.A.S- GEO S.A.S., organismo que oficialmente ostentaba dicha acreditación cuyo alcance está asociado al establecimiento de comercio CDA LAS PALMAS ubicado en la

"Por la cual se modifica la Resolución 2959 del 21 de julio de 2010, respecto al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LAS PALMAS"

carrera 34 B No. 42 - 16 del municipio de Palmira - Valle del Cauca, teniendo en cuenta la aceptación de ONAC, de la cesión que, del contrato de otorgamiento y uso del certificado de acreditación 2012-OIN-004, había hecho la sociedad SALAZAR ASOCIADOS Y CIA S.A., a favor de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OSPINA S.A.S., por tanto, el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LAS PALMAS, se inactivo en el sistema RUNT.

Que mediante oficio con radicado 20133210575772 del 7 de octubre de 2013, la señora Tatiana Salazar Arango, en representación legal de la sociedad SALAZAR ASOCIADOS Y CIA S.A. identificada con el número de matrícula mercantil 91001-4 del 16 de abril de 2010 y NIT 900172955-0, informó a esta Subdirección, el incumplimiento de las obligaciones por parte de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OSPINA S.A.S. y como consecuencia, solicita no tener en cuenta la solicitud realizada mediante oficio con radicado 20123210561872 del 8 de agosto de 2012, y dar continuidad a lo establecido en la Resolución 2959 del 21 de julio de 2010.

Que la sociedad SALAZAR ASOCIADOS Y CIA S.A., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 34 B No. 42-16 del municipio de Palmira - Valle del Cauca;

Que según el Anexo de Certificado 13-OIN-005 de fecha 31 de agosto de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de nueve (9) motocicletas por hora y, de la línea de inspección mixta es de tres (3) vehículos pesados o de seis (6) vehículos livianos por hora;

Que se hace necesario activar en el sistema RUNT al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LAS PALMAS, y actualizar la dirección por error en la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar la Resolución 2959 del 21 de julio de 2010, respecto del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LAS PALMAS, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SALAZAR ASOCIADOS Y CIA S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	91001-4 DEL 16 DE ABRIL DE 2010
NIT SOCIEDAD:	900172955-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA LAS PALMAS
MATRÍCULA MERCANTIL:	87161-2 DEL 10 DE FEBRERO DE 2009
DIRECCIÓN:	CARRERA 34 B No. 42 - 16
MUNICIPIO:	PALMIRA
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1); MIXTA (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: NUEVE (9)
	MOTOCICLETAS POR HORA; MIXTA: TRES (3) VEHÍCULOS PESADOS O SEIS (6) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0004853

DEL

14 NOV 2013

DE

"Por la cual se modifica la Resolución 2959 del 21 de julio de 2010, respecto al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LAS PALMAS"

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LAS PALMAS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LAS PALMAS en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad SALAZAR ASOCIADOS Y CIA S.A. identificada con el NIT 900172955-0, ubicada en la carrera 34 B No. 42 - 16 del municipio de Palmira - Valle del Cauca, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica la Resolución 2959 del 21 de junio de 2010.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14 NOV 2013

Dado en Bogotá, D. C, a

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Ana Patricia Manga Henao - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)

Gilmar Armando Rivera Villabón - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo